66-1010
Pereira

Doctor
CARLOS ALBERTO PALACIOS
Director Regional (E)
Sena Regional Risaralda
Carrera 8 No 26 -79
Pereira

Asunto: Análisis de Costos que soportan la Adición

Cordial Saludo,

Con el propósito de dar continuidad al contrato No CO1.PCCNTR.6268676 del 2024 cuyo objeto es: "Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA regional Risaralda en la vigencia 2024"*, el* cual se adjudicó el proceso de contratación a UNIDROGAS S.A.S, Identificado con el NIT 890208788 y que para agosto cuenta con una ejecución financiera de 72,17% del valor total del contrato.

Además, el Servicio Médico Asistencial del SENA debe garantizar la calidad de la atención de salud, de acuerdo a la normativa vigente, que para tal efecto ha expedido el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, con un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Dichas normas definen las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los requisitos básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación del servicio.

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, Acuerdo 007 de 2009,

normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30 del Decreto 907 de 1975, 35 del Decreto 1014 de 1978 (modificado por el art.16 del Decreto 415 de 1979), Ley 119 de 1974 y de la Resolución 312 de 1987, el SENA debe prestar servicios especializados a los beneficiarios de los servidores públicos y pensionados de la entidad proporcionado un manejo ambulatorio, de suministro y dispensación de medicamentos; Dichos servicios se requieren con el propósito aportar a la calidad de vida de los beneficiarios a través de los tratamientos médicos de los pacientes con diferentes patologías como hipertensión, hiperlipidemia, cardiopatía arritmia cardiaca, artritis, osteoporosis, migraña, epilepsia, síndrome epiléptico generalizado, HTA-ACV, diabetes, asma, obesidad, parálisis cerebral, insuficiencia venosa, demencia vascular, vértigo fibromialgia y tendinitis, hiperlipidemia, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, embolia, trombosis de vena, infecciones urinarias, gastritis entre otras.

Con el fin de garantizar la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, se hace necesario adicionar por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000) al contrato CO1.PCCNTR. 6268676**,** para terminar la vigencia del 2024.

La población estimada para atender de beneficiarios con la adición presupuestal es de 172 personas del servicio médico asistencial del SENA Regional Risaralda.

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	130.000.000
Vr. Adiciones (2)	0
Valor Total (1) + (2)	0

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
31/05/2024	Junio	30.315.676	23.32 %
30/06/2024	Julio	34.429.484	49.80 %
31/07/2024	Agosto	29.071.697	72.17 %

Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	0				
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	0				
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	93.816.857				
Vr. SALDO A LA FECHA	36.183.143				
(Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	36.183.143				
		Vr. Pagado a la fecha (3)			93.816.857

1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	73%
Financiera	72.17%

Con fundamento en las anteriores consideraciones se requiere la adición del Contrato No. **CO1.PCCNTR. 6268676 de abril de 2024**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Las partes convienen adicionar del Contrato No. CO1.PCCNTR. 6268676 de abril de 2024 en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**.** CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica el valor total del mismo en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 195.000.000) MCTE**. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá ampliar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor

adicionado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición conservan plena vigencia y permanecen indemnes, CLÁUSULA QUINTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía.

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 correspondiente al Despacho Regional.

Cordialmente,



ELIANA SALINAS QUINTERO
Supervisora del Contrato